



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA ELECTRICA VALVERDE CIA. LTDA..-

CUANTIA: ~~US\$~~ 1,000.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

5

#####

6

#####

7

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El

8

Oro, República del Ecuador, hoy día martes siete de Agosto

9

del año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO**

10

CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto del Cantón

11

Machala, comparecen por sus propios derechos, el señor

12

INGENIERO JORGE ENRIQUE VALVERDE ROMAN, de estado civil

13

casado, Ingeniero Eléctrico; y, señorita MAYURI ALEXANDRA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

OJEDA SAMANIEGO, de estado civil soltera, estudiante.- Los

comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y

contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de acuerdo a

17

las cédulas de ciudadanía que me presentan, con amplia

18

libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de

19

la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPañIA,

20

para su otorgamiento me presentan la minuta que copio

21

a continuación:-----

ARTÍCULO SEÑOR NOTARIO: en el Protocolo de registro de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

ARTÍCULO QUINTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía

tiene como objeto:-----

- 1) Operar como Constructora, Diseñadora de obras de Ingeniería, Eléctrica, Telefónica, Ingeniería Civil, Ingeniería en Sistemas, para empresas públicas o privadas.
- 2) Representar a empresas y firmas Constructoras Nacionales y Extranjeras.
- 3) Construcción y mantenimiento de obras financiadas por el FERUM.
- 4) Recuperación de cartera vencida.
- 5) Elaboración de servicios de encuestas de satisfacción al consumidor.
- 6) La importación, Distribución, Compra, Venta, Comercialización de materiales eléctricos y de la construcción.
- 7) Para cumplir con su objeto la compañía se sujetara a las leyes vigentes del Ecuador y a los convenios firmados por el mismo a nivel regional sub-regional o internacional. Podrá intervenir como socio o accionista de compañías constituidas, aportar capital a la formación de otras nuevas.-----

TITULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y

SOCIOS.- El capital de la compañía es de UN MIL DOLARES de Estados Unidos de Norte América, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas en indivisibles de un dólar cada una.-----

1 **TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA: CIA. LTDA. - DE DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
3 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO,- ARTÍCULO PRIMERO.**
4 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye se denomina
5 **ELECTRICA VALVERDE CIA. LTDA.-----**
6 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
7 compañía que se constituye es la ecuatoriana.-----
8 **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía de
9 responsabilidad limitada tiene su domicilio en la calle
10 Quinta Norte No. 412 entre Buenavista y Napoleón Mera,
11 en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
12 República del Ecuador, pero podrá establecer por
13 resolución de la junta general de los socios,
14 sucursales y/o agencias dentro o fuera de la Provincia y
15 del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
exigieren.-----
16 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha
18 de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, que
19 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de
20 compañías. -----
21

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ARTÍCULO QUINTO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía

tiene como objeto:-----

- 1) Operar como Constructora, Diseñadora de obras de Ingeniería, Eléctrica, Telefónica, Ingeniería Civil, Ingeniería en Sistemas, para empresas públicas o privadas.
- 2) Representar a empresas y firmas Constructoras Nacionales y Extranjeras.
- 3) Construcción y mantenimiento de obras financiadas por el FERUM.
- 4) Recuperación de cartera vencida.
- 5) Elaboración de servicios de encuestas de satisfacción al consumidor.
- 6) La importación, Distribución, Compra, Venta, Comercialización de materiales eléctricos y de la construcción.
- 7) Para cumplir con su objeto la compañía se sujetara a las leyes vigentes del Ecuador y a los convenios firmados por el mismo a nivel regional sub-regional o internacional. Podrá intervenir como socio o accionista de compañías constituidas, aportar capital en la formación de otras nuevas.-----

TÍTULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y

SOCIOS.- El capital de la compañía es de UN MIL DOLARES de Estados Unidos de Norte América, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas en indivisibles de un dólar cada una.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro - Ecuador

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITA L PAGAD O	PARTICI PACION ES
OJEDA SAMANIEGO MAYURI ALEXANDRA	501.00	501.00	501
VALVERDE ROMAN JORGE ENRIQUE	499.00	499.00	499
TOTAL	1000.00	1000.00	1000

1

2 La adhesión de nuevos socios será tomada por decisión
3 unánime.-----

4 **ARTÍCULO SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El
5 capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
6 en numerario y de contado en cien por ciento de la siguiente

7 manera: el señor VALVERDE ROMAN JORGE ENRIQUE, ha
8 suscrito CUATROSCIENTAS NOVENTA Y NUEVE participaciones
9 de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas,
10 equivale a CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE dólares de los

11 Estados Unidos de Norteamérica; de capital; La Señorita
12 OJEDA SAMANIEGO MAYURI ALEXANDRA ha suscrito quinientas
13 un participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 por ciento de ellas, equivalente a Quinientos un dólares de los
2 Estados Unidos de Norteamérica, de capital; la compañía
3 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
4 conste su carácter de no negociable y el número de
5 participaciones que por su aporte le corresponde.-----

6 **ARTÍCULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-**

7 La junta general de socios, en cualquier tiempo, podrá resolver
8 el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
9 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones
10 a suscribir las que signifique de tal aumento; y en el segundo,
11 siempre que la resolución no afecte el derecho adquirido de un
12 socio o viole la ley. Para el caso de que uno o mas socios no
13 manifestaren interés en suscribir las participaciones que les
14 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
15 otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a
16 favor de socios interesados, la junta general podrá acordar, con
17 el consentimiento del cien por ciento del capital, la aceptación de nuevos
18 socios y que las participaciones que corresponden al aumento
19 de capital, sean suscritas y pagadas por estos, excluyéndose
20 que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
21 disminución del capital se perfeccionara mediante escritura
22 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la

1 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
2 Registro Mercantil.-----

3 **ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** la compañía
4 formara un fondo de reserva legal hasta que este alcance por
5 lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo
6 segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco por
7 ciento de las utilidades liquidas.-----

8 **ARTÍCULO NOVENO: VOTO,-** para efectos de votación, cada
9 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
10 General de Socios.-----

11 **ARTÍCULO DECIMO: CESION DE PARTICIPANTES.-** La
12 participación que tiene cada socio en la compañía podrá
13 cederse en beneficios de otro u otros socios de la misma o de
14 terceros, si se tuviere el consentimiento unánime del capital
15 social , debiendo para el caso cumplir con las formalidades que
16 prescribe la ley de compañías en su artículo ciento trece y
17 luego se inscribirá en los libros de la compañía, procediendo a
18 anular el certificado de aportación correspondiente,
19 extendiéndose uno nuevo a favor del nuevo cesionario. La
20 participación de cada socio es transmisible por herencia. Si los
21 herederos del socio fallecido fueren varios, estarán

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 representados en la compañía por la persona que ellos
2 designaren.-----

3 **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio
4 podrá hacerse representar en las juntas generales, mediante
5 carta poder que tendrá el carácter de especial para cada junta
6 a no ser que el representante ostente poder general
7 legalmente conferido.-----

8 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**
9 **LOS SOCIOS.-** A mas de los derechos concedidos por la ley a los
10 socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
11 diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los
12 administradores los informes que necesitaren y que tengan
13 relaciones con los negocios sociales y siempre que no implique
14 injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las
15 juntas generales en las decisiones y deliberaciones de la
16 compañía, personalmente o por medio de representante o
17 mandatario, constituido en tal forma en que se determina en
18 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponda a
19 por rra de la participación social pagado; e) Las demás que se
20 establecieron en este contrato y las que consten de manera
21 especial en el artículo ciento catorce de la Ley de Compañías
22 vigente.- A mas de las obligaciones establecidas por la ley los

1 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración
2 en las funciones para que fueren nombrados o elegidos y
3 cumplir con las comisiones que se les encomendaren, siempre
4 que los socios dieran su consentimiento para ello.- Dos)
5 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
6 injerencia en la administración a no ser que este autorizado
7 por la junta general o el presente estatuto para hacerlo.- Tres)
8 A pagar a la compañía la participación suscrita dentro del
9 plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en caso
10 de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
11 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
12 Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren para el
13 desempeño de sus funciones de administrador o gerente si así
14 lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, Cinco) Todas
15 las demás que se establecieren en este contrato y de manera
16 especial las que constan en el artículo ciento quince de la Ley
17 de Compañías.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA

19 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN**

20 **LEGAL.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA**

21 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la

22 compañía lo ejerce la Junta General de Socios, y, de la

1 Administración le corresponde al Presidente y al Gerente
2 General.-----

3 **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
4 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
5 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
6 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
7 adopte, de conformidad con la ley y este estatuto, obligan a
8 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
9 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
10 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto
11 tales decisiones se refieran a estos.-----

12 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
13 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios,
14 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
17 dicha en uno de los diarios de mayor circulación en el
18 domicilio principal de la compañía, con señalamiento del
19 objeto, lugar, día y hora de la junta. La convocatoria deberá
20 ser suscrita por el Presidente o el Gerente o por ambos, deberá
21 ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
22 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 por la prensa; y, se entenderá convocada y validamente
2 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
3 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
4 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
5 tratarse en ella.-----

6 **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

7 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

8 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el

9 Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la

10 Junta General Ordinaria, ya sea ha iniciativa propia o a

11 petición de uno o mas socios que representen por lo menos el

12 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser

13 hecha por escrito al Presidente o al Gerente General en

14 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su

15 petición. Si los Administradores se negaren a convocar a Junta

16 General, a petición de los socios que representen por lo menos

17 el diez por ciento del capital social estos podrán hacer uso del

18 derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la ley de

19 compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la

20 junta se entenderá convocada y validamente constituida, en

21 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar

22 cualquier asunto relacionado con los negocios de la compañía,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro, Ecuador

1 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado
2 y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración
3 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.---

4 **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
5 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
6 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales se
7 fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

8 **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no
9 podrá considerarse constituida validamente para deliberar en
10 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
11 mas de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
12 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
13 que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada
14 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha
15 junta cualquiera que sea el numero de socios que concurran a
16 ella.-----

17 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
18 Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución de la
19 junta general será tomada por mayoría absoluta de votos de los
20 socios presente. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumaran a la mayoría.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO - QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las
2 Junta Generales de Socios serán presididas por el Presidente
3 de la compañía y en su falta por el socio que para el efecto
4 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
5 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y
6 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
7 misma Junta.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
9 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la junta
10 general las siguientes: a) Nombrar Presidente y al Gerente
11 General de la compañía, fijarles sus remuneraciones,
12 removerlos por causas legales, aceptar sus renunciaciones y proveer
13 sus reemplazos. Queda a criterio de la junta general de socios
14 el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
funcionarios o administradores; y, fijarles en cada caso, sus
remuneraciones y los plazos de sus funciones de conformidad
con la ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a
18 los empleados; c) conocer, aprobar o rechazar los balances,
19 inventarios liquidaciones y cuentas que le presentaren los
20 administradores de la compañía; d) Consentir en la cesión de
21 participaciones sociales y admitir nuevos socios.- e) Resolver
22 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 transformación, disolución anticipada de la compañía,
2 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus
3 estatutos sociales, previa observancia de los requisitos
4 establecidos en la ley y en el presente estatuto; f) Resolver
5 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentaje de
6 retención para la constitución de reservas voluntarias que
7 creyeren conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
8 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
9 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleadores
10 de la compañía los informe que necesitare en relación con los
11 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
12 cambios convenientes parra el mejor desarrollo de las
13 actividades de la compañía; i) Acordar la exclusión de los
14 socios de acuerdo con la ley; j) Disponer que se inicien las
15 acciones correspondientes en contra de los administradores de
16 la compañía, cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar
17 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los casos
18 imprevistos de subrogación que se produzca en la
19 administración de la compañía, a quienes la junta les fijara
20 atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de sus
21 funciones y podrá también removerlos libremente; y, m) En
22 general, tratar de resolver cualquier asunto que no este

1 encomendado a los administradores de la compañía y que por
2 ley, este Estatuto le correspondería. De cada junta se sentara
3 un acta que será aprobada por la misma reunión, debiendo
4 formarse un expediente al que se agregaran todos los
5 documentos que fueren conocidos por la junta y los de su
6 convocatoria.....

7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El
8 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser socio o
9 no de la compañía, durara CINCO AÑOS en el desempeño de sus
10 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
11 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus
12 renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones
13 se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
14 en el Registro Mercantil con al razón de su aceptación. En caso
15 de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la
16 junta General de los socios designe al nuevo Presidente.....

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
18 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
19 las siguientes: a) La representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía de manera individual o
21 conjuntamente con el gerente general; b) Presidir las sesiones
22 de la junta general de socios, sean estas Ordinarias o

1 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
2 funcionario de acuerdo a la ley; y, suscribir actas
3 correspondientes; c)Convocar individualmente o
4 conjuntamente con el gerente general a junta de socios;
5 d)Suscribir conjuntamente con el gerente general los
6 certificados de aportación; e)Subrogar al gerente general en
7 caso de ausencia temporal o definitiva de este con todas las
8 atribuciones legales, hasta que la junta general de socios
9 designe al titular; f)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
10 de la junta general de Socios y lo dispuesto en el presente
11 Estatuto; g)Vigilar por la buena marcha de los negocios
12 sociales; h)Crear conjuntamente con el gerente general los
13 organismos administrativos que fueren necesario para el buen
14 desarrollo de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; i)
15 Realizar de manera personal y en representación de la
16 compañía las negociaciones, apertura de mercados,
17 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
18 exige y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar
19 todos de importación, exportación, suscribir los siguientes
20 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los
21 tramites inherentes a tales actividades en las oficina del Banco
22 Central, Aduana y Autoridad Portuaria y/o ante cualquier otro

1 organismo público o privado; conceder autorización a agentes
2 o despachadores afianzados de aduanas, con los fines
3 determinados en este literal; j) Intervenir individual o
4 conjuntamente con el gerente general en todos los actos y
5 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía,
6 sin más limitaciones que las establecidas en la ley y el
7 estatuto; k) Individual o conjuntamente con el gerente general
8 podrá: girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o
9 ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de créditos; l)
10 Individual o conjuntamente con el gerente general abrir
11 cuentas corriente en las diferente Instituciones bancarias
12 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,
13 ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la
14 ley; m) Gestionar el financiamiento económico debido, para
15 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto
16 social de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad en
17 las diferentes negociaciones, tanto en los bienes que vende y
18 servicios que presta la empresa; ñ) Ejercer las demás
19 atribuciones que por ley, y, este estatuto le corresponde en la
20 administración interna de la compañía y aquellas que la junta
21 general le encomendare.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
2 nombramiento o elección corresponde a la junta general de
3 socios, podrá ser socio o no de la compañía, durara en sus
4 funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente.
5 Será removido por la junta de socios por causas legales en el
6 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de
7 la compañía. Su gestión terminara además por aceptación de
8 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
9 se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
10 en el registro mercantil con la razón de su aceptación. En caso
11 de renuncia, actuara con funciones prorrogadas hasta que la
12 junta general de socios designe un nuevo Gerente General.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
14 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la
15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
16 individual o conjuntamente con el Presidente; b) Intervenir
17 individual o conjuntamente con el presidente en todos los
18 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la
19 compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la ley y
20 estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los
21 certificados de las operaciones y las actas de las juntas
22 generales ordinarias y extraordinaria en las que actúan; d)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
2 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los
3 intereses de la compañía cuando fuese menester, en el caso de
4 este literal tendrá que actuar conjuntamente con el
5 presidente; e) Presentar a la junta general los informes que
6 por ley le corresponde y los que fueren requeridos por este
7 organismos y los socios; f) Ejercer en general la administración
8 de la compañía ; g) Presentar ante la junta general de socios,
9 cada año el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias,
10 así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los
11 setenta días posteriores a la finalización del respectivo
12 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente
13 la contabilidad de la compañía; i) Inscribir en el mes de
14 Enero de cada año en el registro mercantil la
nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
domicilio y monto de aportaciones y, caso de que no
hubiere cambiado, dirigir una comunicación en este
sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la
19 cumplirá mientras subsista la misma en la ley; j)
20 Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar,
21 renovar, fijar sueldos y salario a los empleados,
22 trabajadores y mas personal de la compañía, fijar el tiempo

1 de duración de los contratos, la naturaleza y lugar
2 de prestación de sus servicios, cuando dicha designación
3 no este encomendada a la junta general de socios, con la
4 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba,
5 indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada y por
6 hora, si la modalidad del trabajo lo permite; k)
7 Conjunta o individualmente con el presidente, girar, suscribir,
8 aceptar, endosar, protestar, pagar o ceder pagares, letras de
9 cambio y mas títulos de crédito; l) Conjunta o individualmente
10 con el Presidente abrir cuentas corrientes bancarias dentro o
11 fuera del País, hacer deposito mediante cheques, órdenes
12 de pago o en cualquier otra forma permitida por la ley,
13 aceptar cheques a nombres de la compañía, cobrarlos,
14 endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o individualmente con
15 el Presidente realizar pedidos de importación, exportación y
16 suscribir los correspondientes documentos para el efecto;
17 para lo cual podrá realizar y llevar a cabo todos los
18 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del
19 Banco central, aduanas y autoridad portuaria o ante
20 cualquier otro organismo publico o privado; n) Conjuntamente
21 con el Presidente crear los organismos administrativos que
22 fueren necesarios y reglamentar su funcionamiento; ñ)

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 Conceder autorización a agentes o despachadores afianzados
2 de aduana, con los fines determinados en los literales; o)
3 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le
4 fueren asignados; y, p) En caso de ausencia temporal o
5 definitiva será subrogado por el Presidente de la
6 compañía; y en el ultimo caso hasta que la junta nombre otro
7 titular.-----

8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En
9 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
10 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica
11 y administrativa de la compañía para lo cual podrá
12 adoptar las resolución correspondientes y designar uno o
13 más contadores profesionales, o de uno de sus miembros,
14 para que efectúen la fiscalización, señalándose sus
15 atribuciones.-----

16 **CAPITULO OCTAVO: DE LA UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-----

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

19 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de
20 la ley y de las demás que acuerde la junta general de
21 socios para amortización, el saldo de las utilidades
22 líquidas será distribuido entre los socios de la compañía,

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 a prorrata de sus aportaciones. La junta general de
2 socios, dentro del ejercicio inmediato siguiente,
3 concentrará el plazo y forma de pago de estos
4 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no devengará
5 intereses.-----

6 **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

7 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del
8 plazo para la cual se constituye, por resolución de los
9 socios constituidos en Junta General por cualquiera de
10 los casos establecidos por la ley, debiendo sujetarse al
11 trámite dispuesto en la ley de compañías. El Presidente
12 asumirá las funciones de liquidador a menos que la
13 junta general de socios resolviera designar uno
14 especial. Se designaran dos liquidadores de conformidad a lo
15 establecido en la ley de compañías, un principal y un
16 suplente.-----

17 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-----**

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
19 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
20 diciembre de cada año.-----

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOBRE LA**
22 **TRANSFORMACION, FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO.-** La



-1000-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7147312
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PALADINES PARRA MARCELO SEGUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2007 4:59:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7147099 ELECTRONICA VALVERDE CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ELECTRICA VALVERDE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

Machala, 30 de Julio del 2007

-trece-



REF: 325200

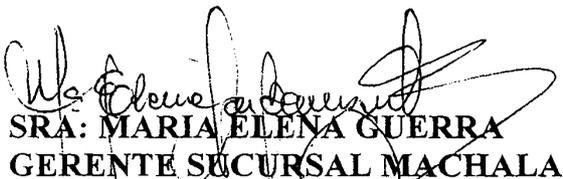
Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **ELECTRICA VALVERDE CIA LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
OJEDA SAMANIEGO MAYURI ALEXANDRA	\$ 501.00	\$ 501.00
VALVERDE ROMAN JORGE ENRIQUE	\$ 499.00	\$ 499.00
TOTAL	\$1000.00	\$1000.00

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


SRA: MARIA ELENA GUERRA
GERENTE SUCURSAL MACHALA

-cator

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0701898819

VALVERDE ROMAN JOSE ENRIQUE

05 MAYO 1965

EL DRO/ ZARUMA

65

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEBULACION

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: VALVERDE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: [illegible]

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: [illegible]

LUGAR Y FECHA DE EMISION: [illegible]

FECHA DE CADUCIDAD: [illegible]

FORMA DE: [illegible]

FIRMA DE LA AUTORIDAD: [illegible]

CONSULTA

256-0204

0701898819

VALVERDE ROMAN JOSE ENRIQUE

EL DRO/ ZARUMA

PRESENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070469356 -3

QJEDA SAMANIEGO MAYURI ALEXANDRA
EL DORZANTA ROSA/LA AVANZADA
27 SEPTIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO 008 0151 00063 F SEXO
EL DORZANTA ROSA LA AVANZADA 1986



Mayuri Queda

QUATORIANA***** 688312242

ESTUDIANTE PROF. OCUP.

SEBASTIAN QJEDA RODRIGUEZ
JOSFA GLORIA SAMANIEGO
MADRE 06/18/2004

RENIO 185927



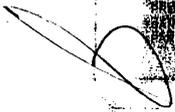
LIBERAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
INDICACION DE VOTO

133-0088

QJEDA SAMANIEGO MAYURI ALEXANDRA

Consulta



1 junta general de socios ordinaria o extraordinaria,
2 puede resolver acerca de la fusión, transformación,
3 escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
4 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
5 retribución de los liquidadores y considerar las cuentas en
6 liquidación.-----

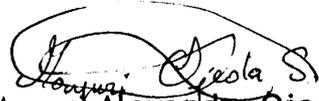
7 **CLAUSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTO.-** Por esta vez, los
8 socios por unanimidad designan para los cargos de Presidente y
9 Gerente General en su orden a la señorita OJEDA SAMANIEGO
10 MAYURI ALEXANDRA y al señor VALVERDE ROMAN JORGE
11 ENRIQUE cuyos nombramientos se expedirán una vez
12 legalizada esta Compañía.- Se adjunta como documento
13 habilitante el certificado de la cuenta de Integración de
14 Capital.- Agregue usted señor notario, las demás formalidades
15 de estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente
16 escritura publica.- f) Ilegible.- Abogado Vicente Mesías
17 Ordóñez Montero.- Matrícula número seiscientos cuarenta y
18 uno del Colegio de Abogados de el Oro.-----

19 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con
20 la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública
21 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente
22 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
2 acto, de todo lo cual doy fe.-----

3
4 
5 Ing. Eléc. Jorge Enrique Valverde Román
6 C.I.No. 0701898819

7
8 
9 Mayra Alexandra Ojeda Samaniego
10 C.I.No. 070469356-3
11 P/R.

12
13
14 **DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**
NOTARIO - QUINTO

15 *SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN QUINCE FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y
RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN. -*

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Fe: Que procedo a tomar nota de la Resolución No. 07 M. DIC. 0197 de fecha 24 de Agosto del 2007, dictada por el Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que se aprueba la Constitución de la compañía ELECTRICA VALVERDE CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 29 de Agosto del 2007



Leslie Marco Castillo Sotomayor
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.07.M.DIC.0197, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 24 de Agosto del 2.007; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 795 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.844.- Machala, a treinta de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-


ARG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a treinta de Agosto del dos mil siete.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ARG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

